

Doctora,  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)  
E- Mail [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por GESCO TAX  
FIRM S.A.S en contra de la sociedad COLECTIVO DE  
ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S.

RADICADO: 1100140030660210000800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN  
CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ LAS MEDIDAS CAUTELARES

JOHN JAIRO FLÓREZ PLATA identificado como aparece al pie de mi  
firma obrando en mí condición de Representante Legal de **COLECTIVO DE  
ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S.** y como Abogado en ejercicio,  
de manera respetuosa dentro del término legal interpongo **RECURSO DE  
REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el Auto proferido por  
este despacho **QUE DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR** ordenada con fecha 13  
de julio de 2021 y **EL AUTO QUE AMPLIÓ LA MSIMA** el 23 de septiembre  
para que **SEAN REVOCADO EN SU TOTALIDAD LOS MISMOS O DE MANERA  
SUBSIDIARIA SEAN REFORMADOS;** con base en los siguientes argumentos:

### 1. PROCEDENCIA DEL RECURSO

Conforme con lo preceptuado por los artículos 318<sup>1</sup> y 319<sup>2</sup> del Código  
de General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el  
artículo 438<sup>3</sup> del mismo Estatuto, el recurso de reposición es  
procedente contra cualquier Auto susceptible de este medio.

<sup>1</sup> Artículo 318 Procedencia y oportunidades, Código General del Proceso

“...Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...”

<sup>2</sup> Artículo 319. Trámite, Código General del Proceso

“El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.”

<sup>3</sup> Artículo 438. Recursos contra el mandamiento ejecutivo, Código General del Proceso

## 2. PRETENSIONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La finalidad del presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra los Autos proferidos por este despacho que decretaron **LA MEDIDA CAUTELAR** ordenada con fecha 13 de julio de 2021 y 23 de septiembre de 2021 para que **SEAN REVOCADOS EN SU TOTALIDAD EL MISMO O DE MANERA SUBSIDIARIA SEA REFORMADOS**; con base en los siguientes argumentos.

## 3. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS

Dispuso su Honorable despacho decretar el embargo y retención de los dineros existentes a favor de la **DEMANDADA** de sus cuentas de ahorros, corrientes y demás productos que se hallen depositados o consignados en las entidades bancarias denunciadas por el **DEMANDANTE**, no obstante y dada las graves inconsistencias informadas en el **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** y en vista que se puede generar una grave afectación **del pago de las nóminas del personal**, solicitamos respetuosamente su señoría se reponga la **MEDIDA CAUTELAR** ordenada con fecha 13 de julio de 2021 y 23 de septiembre de 2021, hasta tanto por lo menos resuelva el **RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** dada las graves denuncias hechas con la presentación de esta demanda, ante la posible comisión de actos de abuso de confianza, falsedad en documento privado, falsedad personal, utilización indebida de información privilegiada, violación de datos personales con las circunstancias de agravación punitiva de los mismos.

Ahora y para sustentar este pedimento, indica el artículo 594 del Código General del Proceso son "Bienes inembargables (...) 6. **Los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas.**

De acuerdo a lo anterior y como quiera que en las cuentas objeto de embargo **todas las sumas que le llegan son destinadas a pago de nómina quienes son los realmente perjudicados con la retención**, solicitamos dar aplicación a esta excepción de inembargabilidad, ya que no obstante, que el **DEMANDANTE** sabe ello y en primer lugar podía pedir solo el embargo de las oficinas donde funciona la empresa **DEMANDADA** **prefirió afectar la cuenta por medio de la cual se le paga las nóminas a su personal solo con el propósito de afectar el cumplimiento de las obligaciones laborales**, lo que denota su mala fe, y por tanto hace relevante solicitar con base en ello la revocatoria de las medidas cautelares, o suspensión o remplazo dejando a disposición del despacho como prenda de garantía nuestra oficina que está a nombre de **COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S** para

---

*"El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados."*

que no se vea afectado los 9 hogares de nuestro personal (asistencial, abogados y contadores) que pretende afectar el demandante para causar traumatismo.

Para todos efectos téngase como dirección electrónica: [director@contactolegal.com.co](mailto:director@contactolegal.com.co), donde allí se recibirán las respectivas notificaciones de las actuaciones judiciales (autos) del presente proceso y los demás que cursen en este estrado

De su señoría, se suscribe muy respetuosamente,



**JOHN JAIRO FLÓREZ PLATA**

C.C. 80.224.074 de Bogotá.

T. P. 194.275 del Honorable C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE DECRETO MEDIDA CAUTELAR, RADICADO: 11001400306620210000800, PARTES: GESCO TAX FIRM S.A.S en contra de la sociedad COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS T...

Director Contacto Legal <director@contactolegal.com.co>

Lun 27/09/2021 16:53

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: leo0212serra@gmail.com <leo0212serra@gmail.com>; juridico3@centrojuridicointernacional.com <juridico3@centrojuridicointernacional.com>; GESCO TAX FIRM SAS <leonardo.serrano@gescotaxfirm.com>; Asistente Contacto Legal <asistente@contactolegal.com.co>; CONTACTO LEGAL Y TRIBUTARIO SAS <asociada@contactolegal.com.co>; seccivilencuesta 273 <director@contactolegal.com.co>

Registered Email™ | Certified Delivery

This is a Registered Email™ message from **CONTACTO LEGAL**

---

Doctora,

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

E- Mail [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

**REFERENCIA: EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **GESCO TAX FIRM S.A.S** en contra de la sociedad **COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S.**

**RADICADO: 11001400306620210000800**

**ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO. y RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ LAS MEDIDAS CAUTELARES**

**JOHN JAIRO FLÓREZ PLATA** identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mí condición de Representante Legal de **COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S.** y como Abogado en ejercicio, de manera respetuosa dentro del término legal interponer **RECURSOS DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, PRIMERO** contra **Auto que libró mandamiento de pago** y **SEGUNDO** contra **auto que decretó medida cautelar los cuales fueron proferidos por este despacho, por medio de los siguientes escritos adjuntos:**

**ANEXOS:**

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRAMANDAMIENTO DE PAGO Y ANEXOS  
RECURSO QUE DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR**

**Nota.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y Artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se remite el presente correo electrónico a la parte demandante y el apoderado reconocidos, de acuerdo a las direcciones electrónicas informadas en el escrito de demanda.

Muy cordialmente,

John Jairo Flórez Plata

Abogado Director / Lawyer CEO

☎ +57 310 3424185

✉ [director@contactolegal.com.co](mailto:director@contactolegal.com.co)



Colectivo de Abogados y Servicios Tributarios S.A.S.

visita nuestro pagina web [www.contactolegal.com.co](http://www.contactolegal.com.co)

La información contenida es confidencial, por tal razón no puede, ni podrá ser citada, archivada, transmitida o remitida a ningún tercero diferente a su destinatario. Cualquier violación a esta reserva se considerará una infracción penal y violación directa a los datos sensibles y propios o del titular, que dará lugar a las acciones legales correspondientes.

---

**Contacto Legal ® Patented**